



Bogotá D.C. 08 de Agosto 2022

**RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO No. 0746**

Señor

**JUEZ DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA – VALLE DEL CAUCA**  
E. S. D.

**RADICADO:** 2021- 00085-00

Yo, **ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.902.413 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogada 262.962 del Consejo superior de la judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como Apoderada Judicial del demandado dentro del proceso de referencia, muy comedidamente me permito interponer ante su honorable despacho el Recurso de REPOSICIÓN y Subsidiariamente el de Apelación contra el auto en estado con fecha 05 de agosto 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 320 del CGP permitiéndome argumentar y sustentar el recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación lo cual hago en los siguientes términos:

- 1) Dentro del plenario se realizó una solicitud respetuosa a su despacho indicando Conforme al auto interlocutorio N° 0324, cualquier actuación procesal se realizara de manera virtual debido a la situación que se presentó con la demandante la señora GLORIA STEPHANY SILVA, dentro de la Comisaría de Bugalagrande realizando agresiones de manera verbal sin justificación alguna, lo cual afecta mi integridad.
- 2) Ahora, su honorable despacho se pronuncia dándome respuesta a la petición que la Audiencia se va a realizar de manera virtual que me envían el link para conexión.

**PETICIÓN ESPECIAL**

Ruego a su señoría se revoque el auto objeto del presente recurso en el punto que la audiencia se llevara a cabo de manera mixta, es decir de manera virtual y presencial.

Del señor juez.

Cordialmente:

**ADRIANA MARCELA MENDEZ ALVARADO**  
**C.C N° 52.902.413**  
T. P 262962 del C.S. de la J

**EDNA MILENA SAAVEDRA LOSADA**  
**ABOGADA TITULADA**  
**Carreta 7 No. 12-73 Cel 3176690904**  
**Andalucía – Valle**

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA**  
**VALLE**

**PROCESO: PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARIA DIOSELINA VARGAS POSADA**

**DEMANDADO: DEMANDADOS: JESUS ANTONIO GONZALEZ M., BEATRIZ CORREA CARDONA, MANUEL JOSE RMIREZ RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE BLANDON, MARIA DIOSELINA VARGAS POSADA, ZORAIDA MEDINA RIASCOS, JAHIR TORO PARRA y VALENTINA TORO MEDINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS.**

**RADICADO: 2020-00131-00**

**EDNA MILENA SAAVEDRA LOSADA**, Abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina del municipio de Andalucía, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de los demandados y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, en el proceso referenciado y encontrándome dentro del término legal para descorrer el traslado del libelo introductorio, me permito contestar como sigue.

#### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** Así está demostrado con el poder adjunto

**SEGUNDO:** No me costa lo afirmado en este hecho. Por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

**TERCERO:** así se plasma en los documentos aportados.

**CUARTO:** así se plasma en los documentos aportados.

**QUINTO:** así consta en los anexos aportados

**SEXTO:** no me costa, que se pruebe.

**SEPTIMO:** no me costa, que se pruebe.

**OCTAVO:** no me costa, que se pruebe

## A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones como apoderado judicial de los demandados **JESUS ANTONIO GONZALEZ M., BEATRIZ CORREA CARDONA. MANUEL JOSE RMIREZ RODRIGUEZ, JOG ENRQUE BLANDON. MARIA DIOSELINA VARGAS POSADA, ZORAIDA MEDINA RIASCOS, JAHIR TORO PARRA, VALENTINA TORO MEDINA** y demás personas indeterminadas o desconocidas, como lo señalaré en el acápite de las excepciones.

### EXCEPCIONES PREVIAS:

Como excepción previa propongo:

### FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

Según los documentos anexos con la demanda se observa claramente en ellos que el predio a usucapir es de naturaleza baldía, tal como reza en el certificado especial y el certificado de tradición, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 384-68875, documentos otorgados por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá – Valle y por su naturaleza la competencia para legalizar este predio no es del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía Valle sino la Alcaldía de este municipio, siendo esta la entidad territorial correspondiente para conocer este caso. (artículo 123 de la ley 388 de 1997), y más si se tiene presente que los inmuebles que tengan la naturaleza baldías son Imprescriptibles (numeral 4 artículo 123 de la Ley 388 de 1997).

**B. LA DENOMINADA GENÉRICA** Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas. Por lo tanto, solicito al señor juez, se sirva de declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso.

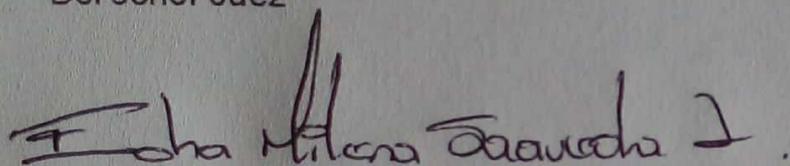
### PRUEBAS

Téngase como prueba la presente excepción, los documentos anexos con la demanda, que permiten respaldar esta excepción

## NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones aportadas en la demanda inicial, la más las recibiré en la carrera 7 No. 12-73 de Andalucía teléfono 3176690904, correo electrónico [Saavedralosadaedna@gmail.com](mailto:Saavedralosadaedna@gmail.com) o en la secretaría de su despacho

Del señor Juez



EDNA MILENA SAAVEDRA LOSADA

C.C. 66.724.776 de Tuluá (V)

T.P. Nro. 171437 del C.S. de la Judicatura